



MAT.: Responde Requerimiento de información que indica.

ANT.: 1) Resolución Exenta N° 9/Rol D-022-2020 que aprueba el PdC de Melón S.A.

2) Resolución Exenta RES. EX. N° 10/ROL D-022-2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ADJ.: Anexos (en soporte digital).

Santiago, 11 de julio de 2023
AL/43/23

DÁNISA ESTAY VEGA

Jefa División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Roberto Leiva Latín, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **MELÓN S.A.**, RUT N° 76.109.779-2, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Isidora Goyenechea N°2800, Piso 13, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por medio de la presente, y encontrándome dentro del plazo concedido, vengo en dar respuesta al requerimiento de información formulado en la Resolución Exenta N° 10/ROL D-022-2020 de 27 de junio de 2023, la cual fue notificada a mi representada con fecha 30 de junio de 2023, mediante correo electrónico (en adelante e indistintamente, la "Resolución Exenta N°10").

Luego, mediante Resolución Exenta N°11/ROL D-022-2020, de fecha 07 de Julio del 2023, de esta Superintendencia, se confirmó una ampliación de plazo de 2 días hábiles adicionales.

I. Antecedentes del proyecto y del presente requerimiento de información.

MELÓN S.A. es titular de la Unidad Fiscalizable "Planta Cemento Melón - La Calera" (en adelante, la "Planta" o "Planta La Calera"). En el marco del proceso sanción D-022-2020 instruido en relación a la operación de la Planta, Melón S.A comprometió un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC"), que fue aprobado para su ejecución

mediante la Resolución Exenta N°9/ROL D-022-2020, de fecha 4 de abril de 2022 por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente "SMA" o "Superintendencia").

El PdC fue ejecutado durante toda su vigencia, lo que fue acreditado mediante la presentación de los verificadores comprometidos en los correspondientes reportes de avance y reporte final, cargados en la plataforma SPDC de esta Superintendencia. En particular, el Reporte Final se presentó el 4 de noviembre de 2022.

Que mediante la Resolución Exenta N°10, se ha requerido a mi representada antecedentes mayores respecto de las acciones N° 7 y N° 22 del PdC.

II. Aclaraciones previas

Previo a dar respuesta al requerimiento de información estimamos pertinente aclarar los siguientes aspectos en relación al requerimiento de información:

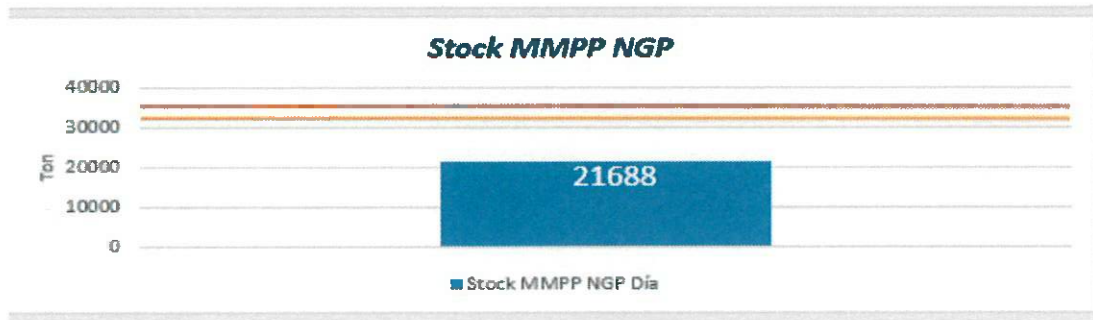
1. Contenido en el resuelvo I.a) de la Resolución Exenta N°10:

"informe sobre la implementación de las medidas adicionales incluidas en los reportes de avance de la acción, referidas a: (...) (ii) semáforo amarillo de alerta cuando el stock alcance 32.000 toneladas. Asimismo, debe indicar la forma de implementación de estas medidas, por ejemplo, identificando el lugar de instalación del semáforo amarillo; el conocimiento certero por parte de los trabajadores del significado de este color (a través de una o más capacitaciones);(...)

En el Informe Ejecutivo de Movimientos Diarios de Materias Primas de agosto de 2022, presentado en el Reporte de Avance N°4 del PdC, con fecha 4 de octubre del mismo año, se señaló lo siguiente: *"En atención a lo ocurrido y a la necesidad de generar una alerta temprana para mantener el stock de materias primas de la NGP bajo las 35.000 ton, se incorporará una alarma preventiva en el reporte diario interno de Melón, que es enviado por el área de control de gestión, en el cual se indicará cuál es el stock de cierre del día anterior y un semáforo amarillo de alerta cuando dicho stock alcance las 32.000 ton".*

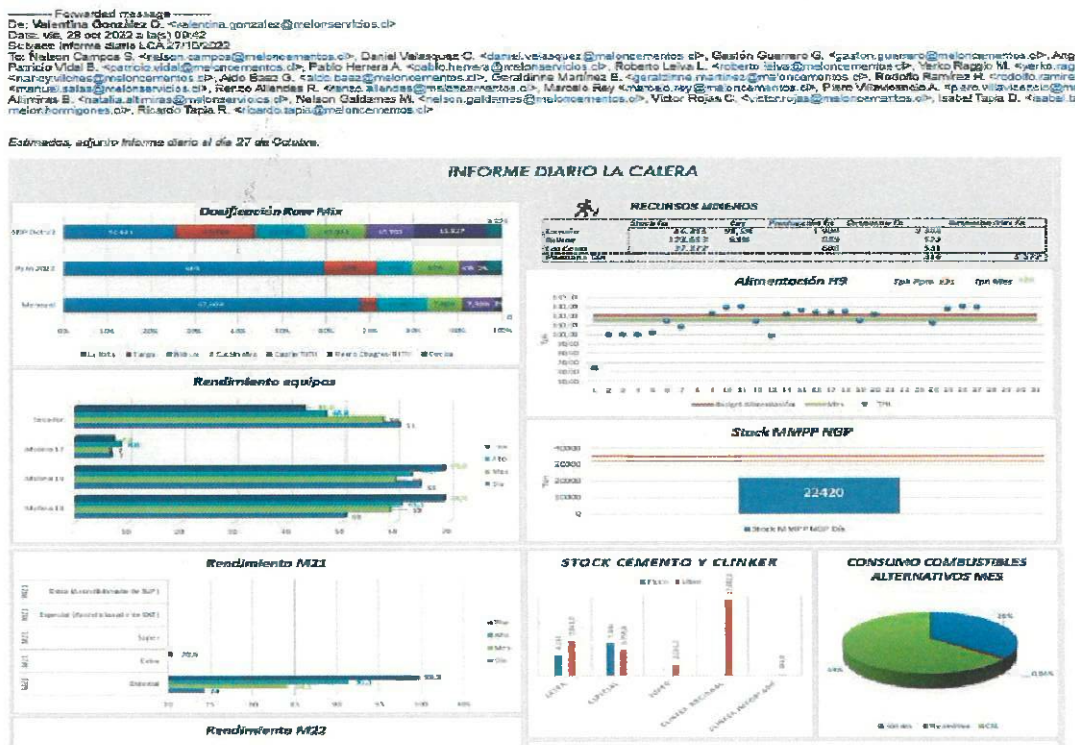
A continuación, se presenta la imagen que se incorporó como alerta preventiva, en el reporte interno de Melón que es enviado por el área de control de gestión al área operativa, en la cual se indica mediante una línea roja, el límite de 35.000 ton y con una línea amarilla, el umbral de 32.000 ton y en la columna de color azul con letras blancas, se indica el stock del cierre del día anterior.

Ilustración 1 Imagen alerta preventiva MMPP en NPG.



Para evidenciar la forma en que se implementó la alerta, en el Informe Ejecutivo de Movimientos Diarios de Materias Primas de octubre de 2022, cargado en el reporte final del PdC, se presentó la siguiente imagen, correspondiente al reporte interno de Melón que es enviado por el área de control de gestión al área operativa, del 27 de octubre de 2022:

Ilustración 2 Informe interno de Melón



En definitiva, se aclara que el "semáforo amarillo" no corresponde a la instalación física de un semáforo, sino que nos referimos a la imagen o ilustración 1, que corresponde a la alerta que se genera en el reporte operacional de control de gestión, y que da cuenta del inventario del día anterior, visualizándose en ella cuando se superan las 32.000 ton.

2. Contenido en el resuelvo I.b) de la Resolución Exenta N°10:

"Sobre la acción N° 22 del PDC aprobado, (...) acredite la creación de un plan de inspección y certificación periódica para los estanques y válvulas de seguridad, donde se incorpore la ingeniería de cálculo de los requerimientos de venteo según API 2000 para la validación de las válvulas instaladas en la UF. Para ello debe acompañar el plan de inspección, así como los medios de verificación que corroboren las certificaciones de los estanques y válvulas de seguridad".

Se aclara al respecto, que en el PDC no se comprometió la creación ni la implementación de un plan de inspección y certificación periódica de los estanques de CAL y válvulas de seguridad, que incorporase la ingeniería de cálculo de los requerimientos de venteo según API 2000.

En particular, la Acción 22 que se comprometió en estado de "ejecutada", consideró la implementación de algunas de las recomendaciones que derivaron de la auditoría de la Acción ID 21. Dichas recomendaciones corresponden específicamente a las siguientes, que fueron señaladas en la forma de implementación de esta acción:

- i) Pruebas de asentamiento estanques.
- ii) Medición de espesores.
- iii) Mantenimiento de válvulas de alivio de estanques.

Luego, durante la tramitación del PdC no se exigieron otras recomendaciones de la Auditoría de la Acción ID 21, distintas a las que consideraron las Acciones ID 22, ID 23 y ID 24. Asimismo, tampoco se requirieron otros verificadores, distintos a los comprobantes de costos incurridos, para presentar en el mismo PdC o en reporte inicial con objeto de acreditar la ejecución de las recomendaciones señaladas en la Acción ID 22.

En definitiva, aun cuando fuese recomendado en la auditoría de la Acción ID 21, el PdC no establece la implementación del plan de inspecciones o certificaciones requerido en el resuelvo I.b) de la Resolución Exenta N°10. Lo anterior, sin perjuicio de las inspecciones y mantenciones que se realizan a los estanques de CAL.

En efecto, Melón cuenta con planes de mantención para dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Res. Ex 353 de 18 de junio de 2021 de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso, que otorga autorización sanitaria para el funcionamiento de los estanques de CAL y a la normativa sanitaria aplicable. Dicha autorización se obtuvo en el marco de la ejecución de la Acción ID 25 del PdC y corresponde a la acción principal para hacerse cargo de la infracción imputada en el Cargo N°4 de la Res. Ex. N°3/Rol D-022-2020.

Así, para dar respuesta al requerimiento de información efectuado en el resuelvo I.b) de la Resolución Exenta N°10, se presentan los planes de mantención referidos y los verificadores que acreditan su implementación, los que se detallan en la siguiente sección.

3. Entrega de antecedentes requeridos.

A continuación, con el objeto de dar respuesta al presente requerimiento de información, se entregan los siguientes antecedentes, de acuerdo con el orden en que fueron requeridos:

- a) *"Respecto a la acción N° 7 del PDC aprobado, informe sobre la implementación de las medidas adicionales incluidas en los reportes de avance de la acción, referidas a: (i) alarma preventiva en el reporte diario interno de Melón, enviado por el área de control de gestión; y, (ii) semáforo amarillo de alerta cuando el stock alcance 32.000 toneladas. Asimismo, debe indicar la forma de implementación de estas medidas, por ejemplo, identificando el lugar de instalación del semáforo amarillo; el conocimiento certero por parte de los trabajadores del significado de este color (a través de una o más capacitaciones); las comunicaciones con los proveedores donde se limita el envío de materia prima una vez que se ha superado el límite establecido en la evaluación ambiental, así como otros antecedentes fehacientes y verificables que estime pertinentes para acreditar su ejecución".*

Respecto de las alarmas preventivas, podemos indicar que, una vez que el reporte emitido por el área de control de gestión indica una alerta respecto del stock de MMPP, el área de Operaciones y Logística, definen los planes de acción para disminuir y/o frenar las recepción de MMPP, con la finalidad de mantener el stock de la cancha NGP bajo las 35.000 toneladas. Finalmente es el área de logística la encargada de realizar las comunicaciones con las empresas respectivas.

Con la finalidad de evidenciar lo indicado en el párrafo anterior, en Anexo 1 se adjuntan; reporte del Área Control de Gestión, del día 25 de mayo de 2023, donde se evidencia un stock de 33.127 ton del día anterior (semáforo amarillo), y un correo emitido por el área de logística, del mismo día 25, donde se indica que *"las condiciones de stock se encuentran al límite por lo que las actividades de descarga se encontrarán limitadas o suspendidas"*.

Finalmente, en el mismo Anexo 1 se presenta la Planilla de Movimiento de Inventario de Materias Primas en NGP, del mes de mayo, donde se da cuenta que el stock de la cancha NGP, se mantuvo durante todo el mes bajo las 35.000 toneladas.

- b) *"Sobre la acción N° 22 del PDC aprobado, considerando las recomendaciones contempladas en la auditoría incluida en la acción 21 del mismo, y teniendo a la vista los mantenimientos de las válvulas de alivio de estanques ejecutados, acredite la creación de un plan de inspección y certificación periódica para los estanques y válvulas de seguridad, donde se incorpore la ingeniería de cálculo de los requerimientos de venteo según API 2000 para la validación de las válvulas instaladas en la UF. Para ello debe acompañar el plan de inspección, así como los medios de verificación que corroboren las certificaciones de los estanques y válvulas de seguridad".*

Según la aclaración efectuada en la sección 2 de esta presentación, y en relación con los aspectos comprometidos en la Acción 22 del PdC, que corresponden a: i) Pruebas de asentamiento estanques; ii) Medición de espesores; iii) Mantenimiento de válvulas de alivio de estanques, se informan y se entregan los siguientes verificadores:

i) Pruebas de asentamiento estanques.

La prueba de asentamiento para los estanques TK01, TK02 y TK03, fue realizada con fecha 15 de julio del 2019, la cual concluye que, "cumplen con los requerimientos indicados por API 653, respecto del asentamiento". De lo anterior se adjunta a esta presentación en Anexo 2.1 el informe emitido por la empresa SIMTA Ingeniería, de la fecha antes indicada, a modo de evidencia de cumplimiento de las pruebas referidas.

ii) Medición de espesores;

En anexo 2.2 se adjunta plan de Inspección y mantenimiento establecido en la Res. Exenta N°353/21 de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso, que "aprueba el Proyecto de tres Estanques de Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos", para los ítems de espesores en cada uno de los tres estanques. Adicionalmente, en el mismo anexo, se adjuntan las OT N°55272855 y OT N°55272858 que dan cuenta del lanzamiento de dicho plan en nuestro sistema interno de mantenimiento, denominado JDE.

El plan establece una frecuencia para la medición de espesores, de 5 y 10 años (1865 y 3650 días respectivamente), según se visualiza en la siguiente captura de pantalla del sistema interno de mantenimiento:

Ilustración 3 Registro incorporación JDE

Estado OT anter	Grupo IV de Obra	Numero Unidad	Descripción	Nro. Mensaje	MP	Frecuen	% Avance
	MET	C642	Mant. Preventiva Válvula FVSV	CISSTK02	CISSTK02	365	
	MET	C642	Insp Interior Estanques CAL	CISSTK06	CISSTK06	3650	
	MET	C642	Medir Espesores Estanques CAL	CISSTK05	CISSTK05	1865	

Ahora bien, considerando que a la fecha no corresponde la ejecución de estas mediciones conforme al plan, no se presenta evidencia al respecto.

iii) Mantenimiento de válvulas de alivio de estanques;

En anexo 2.3 se adjunta plan de inspección y mantenimiento establecido en la Res. Exenta N°353/21 de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso, que "aprueba el Proyecto de tres Estanques de Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos", para el ítem válvula de alivio de cada uno de los tres estanques. Adicionalmente, en el mismo anexo, se adjunta la OT N°55293241, que da cuenta del lanzamiento y

ejecución del mencionado plan en nuestro sistema interno de mantenimiento, denominado JDE en el mes de Julio del año 2022 y OT N°55320836 que da cuenta de la programación de la misma acción para ser ejecutada durante el mes en curso. Dicha mantención considera las actividades de desmontaje, mantenimiento, calibración de válvulas de presión y vacío en banco de pruebas.

Estas actividades de mantención tienen una frecuencia anual, conforme al plan y según se visualiza en la captura de pantalla del sistema interno de mantenimiento que se presenta en la ilustración N°3.

Finalmente, respecto de la ingeniería de cálculo de los requerimientos de venteo según API 2000 para la validación de las válvulas instaladas, se adjunta en anexo 2.3, documento ME-INST-CAL-04-R00 elaborado por la empresa Divertec, que da cuenta de los resultados de la memoria de cálculo está bajo el alcance normativo del estándar API 2000.

4. Anexos (Formato Digital)

Solicito a Usted tenga por acompañada a esta presentación la información técnica contenidas en los anexos. Los documentos se encuentran listados conforme al siguiente detalle:

Anexo 1: Verificadores Acción 7

- Reporte interno de Melón de 25 de mayo de 2023.
- Email remitido por el área de logística de 25 de mayo de 2023.
- Planilla de Movimiento de Inventario de Materias Primas en NGP, del mes de mayo de 2025.

Anexo 2: Verificadores Acción 22

Anexo 2.1

- Informe emitido por la empresa SIMTA Ingeniería 15 de julio del 2019 que da cuenta de los resultados de las pruebas de asentamiento para los estanques TK01, TK02 y TK03.

Anexo 2.2

- Plan de inspección y mantenimiento establecido en la Res. Exenta N°353/21 de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso, en relación a las mediciones de espesores de los estanques de CAL.
- OT N°55272855
- OT N°55272858

Anexo 2.3

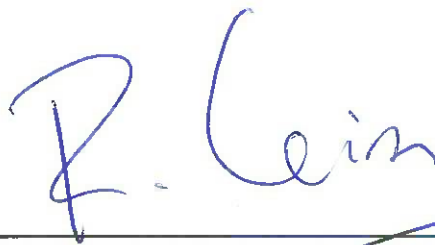
- Plan de inspección y mantenimiento establecido en la Res. Exenta N°353/21 de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso, en relación a las mantenciones de válvulas de alivio de los estanques de CAL.
 - OT N°55293241
 - OT N°55320836
 - Informe elaborado por la empresa Divertec, que da cuenta de los resultados de cálculo y selección basados en api-2000.
-

Estos documentos se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/v62l49kx4r24j33zeupnk/h?rlkey=3af0uiryxbywlmam77ocwsrbq&dl=0>

Por tanto, en atención a los antecedentes entregados en respuesta al presente requerimiento, se solicita a Ud. tener por cumplido lo requerido, sin perjuicio de nuestra disposición para aclarar o complementar cualquier aspecto de la información entregada.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Roberto Leiva Latín
MELÓN S.A.